

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Radico: 630014003006-2019-00137-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte ejecutante, y por reunir los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, incluida las costas.

Segundo: Levantar la medida cautelar decretada mediante providencias adiadas a 14 de marzo de 2019 y 21 de junio de 2019, (véase en las páginas 78 y 111 del cuaderno principal), -de existir embargo de remanentes, por secretaría déjese a disposición del juzgado solicitante-. Líbrese el oficio respectivo, para ser diligenciado por la parte interesada.

Tercero: Se ordena el DESGLOSE de los documentos base de recaudo en el presente proceso, de conformidad con el Artículo 116 del C.G.P., para que sean entregados a la parte demandada, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes.

Cuarto: Efectuado lo anterior, archivar el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado electrónicamente
SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

GPF

(Carpeta 03)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº. 142 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Civil 006 Oral

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5e8d6eedbd0a3e4b8a9f1813156900eddf6e086120128eaa8e0192d43709da**

Documento generado en 01/09/2021 09:37:47 AM